

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF.Nº2021-00366.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de la revisión a la providencia del 24 de febrero de 2022, se advierte pertinente aclarar la parte resolutive de la misma, toda vez que el inmueble objeto del presente asunto ya había sido entregado al demandante de forma provisional, tal y como se advierte en la diligencia realizada el 11 de octubre de 2021.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

ACLARAR en su parte resolutive la sentencia proferida el 24 de febrero de 2022, la cual quedará así:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el contrato de arrendamiento de bien inmueble suscrito entre **MARTHA YANNETH VILLALBA GARCÍA** como arrendadora y **DANIEL HORTUA PORRAS**, como arrendatario.

SEGUNDO: ORDENAR la restitución definitiva del inmueble ubicado en la “*calle 6ª N°71 B -56, segundo piso*”, a favor de la señora Martha Yanneth Villalba García, para que disponga del mismo una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

TERCERO: Sin condena en costas al no aparecer causadas.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 25 FIJADO HOY 11 DE MARZO DE 2022 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8de019300aaf54ea6912d4e1f88749d36c75acb64ccba8b913ec09b1d958a3**
Documento generado en 10/03/2022 03:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>